

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio No.1281 de seguir adelante con la Ejecución proferida por éste Despacho de fecha 05 de Octubre de 2.021 quedó en firme. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
 Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No.1578

Ejecutivo.

Radicación 7600140030312018-00447-00

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 1281 proferida por éste Despacho de fecha 05 de Octubre de 2021, quedando en firme. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.040.000.00
TOTAL	\$ <u>1.040.000.00</u>

SON: UN MILLON CUARENTA MIL PESOS (\$1.040.000.00) Mcte.

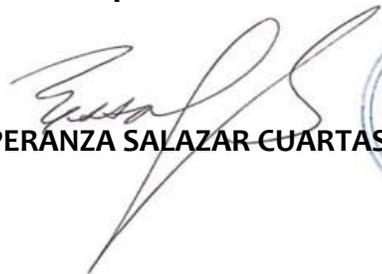
En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al acuerdo 1887 de 2003 del CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio No.1377 de seguir adelante con la Ejecución proferida por éste Despacho de fecha 14 de Octubre de 2.021 quedó en firme. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No.1577

Ejecutivo.

Radicación 7600140030312019-00411-00

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 1377 proferida por éste Despacho de fecha 14 de Octubre de 2021, quedando en firme. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 2.435.000.00
TOTAL	\$ <u>2.435.000.00</u>

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.435.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al acuerdo 1887 de 2003 del CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio No.1303 de seguir adelante con la Ejecución proferida por éste Despacho de fecha 11 de Octubre de 2.021 quedó en firme. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No.1581

Ejecutivo.

Radicación 7600140030312019-00580-00

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 1303 proferida por éste Despacho de fecha 11 de Octubre de 2021, quedando en firme. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 4.137.152.11
TOTAL	\$ <u>4.137.152.11</u>

SON: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$4.137.152.11) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al acuerdo 1887 de 2003 del CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio No.1358 de seguir adelante con la Ejecución proferida por éste Despacho de fecha 13 de Octubre de 2.021 quedó en firme. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No.1580

Ejecutivo.

Radicación 7600140030312019-00800-00

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 1358 proferida por éste Despacho de fecha 13 de Octubre de 2021, quedando en firme. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.425.328.00
TOTAL	\$ <u>1.425.328.00</u>

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.425.328.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al acuerdo 1887 de 2003 del CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio No.1433 de seguir adelante con la Ejecución proferida por éste Despacho de fecha 26 de Octubre de 2.021 quedó en firme. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No.1582

Ejecutivo.

Radicación 7600140030312019-00580-00

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 1433 proferida por éste Despacho de fecha 26 de Octubre de 2021, quedando en firme. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 107.000.00
Servicio de Mensajería	15.000.00
TOTAL	\$ 122.000.00

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al acuerdo 1887 de 2003 del CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio No.1401 de seguir adelante con la Ejecución proferida por éste Despacho de fecha 15 de Octubre de 2.021 quedó en firme. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No.1576

Ejecutivo.

Radicación 7600140030312020-00029-00

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 1401 proferida por éste Despacho de fecha 15 de Octubre de 2021, quedando en firme. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.405.000.00
TOTAL	\$ <u>1.405.000.00</u>

**SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.405.000.00)
Mcte.**

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al acuerdo 1887 de 2003 del CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio No.1354 de seguir adelante con la Ejecución proferida por éste Despacho de fecha 13 de Octubre de 2.021 quedó en firme. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintiuno

(2.021)

Auto Interlocutorio No.1579

Ejecutivo.

Radicación 7600140030312020-00126-00

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 1354 proferida por éste Despacho de fecha 13 de Octubre de 2021, quedando en firme. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho \$960.000.00

TOTAL \$ 960.000.00

SON: NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al acuerdo 1887 de 2003 del CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando del memorial que contiene el proyecto de adjudicación, obrante a folios 398-405, aportado por el liquidador. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de Noviembre de 2.021.


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 1584
Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
Rad. No. 760014003031201700011-00.

Entra a Despacho para resolver el escrito, aportado por el Dr. HARLEY MOYANO GONZALEZ, identificado con C.C. No.16.272.681, que contiene el proyecto de adjudicación el cual se pondrá en conocimiento a los acreedores, para lo pertinente.

Igualmente se requerirá al liquidador Dr. HARLEY MOYANO GONZALEZ, para que corrija en el acápite de RELACIÓN DE AVALÚOS, el número de Matrícula Inmobiliaria y la dirección del inmueble de propiedad del deudor Sr. MANUEL DE JESUS CAICEDO, identificado con C.C. No. 16.581.232. Como consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de los acreedores, el escrito presentado por el liquidador Dr. HARLEY MOYANO GONZALEZ, identificado con C.C. No.16.272.681, donde presenta el proyecto de adjudicación (folios 398-405).

SEGUNDO: Requerir al liquidador Dr. HARLEY MOYANO GONZALEZ, identificado con C.C. No.16.272.681, para que corrija en el acápite de RELACIÓN DE AVALÚOS, el número de Matrícula Inmobiliaria y la dirección del inmueble de propiedad del deudor Sr. MANUEL DE JESUS CAICEDO, identificado con C.C. No. 16.581.232.

NOTIFIQUESE:


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



D.FM.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de Noviembre de 2021

El Secretario
DIEGO ESCOBAR CUELLAR

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez informando del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante. Favor Provea.

Cali, 24 de Noviembre de 2.021.


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 1575

Ejecutivo.

Radicación No. 760014003031201700710-00.

A Despacho para resolver el escrito presentado por el Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, apoderado de la parte demandante, quien solicita adicionar al auto interlocutorio No. 1334 del 12 de Octubre 2021, condenar en costas de ambas instancias a la parte actora, tal fue ordenado por el superior jerárquico.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado actor, se adicionara al Auto Interlocutorio No. 1334 del 12 de Octubre 2021, en el sentido de condenar en costas de ambas instancias a la parte actora a favor de la parte demandada en la liquidación de las que corresponden a la segunda instancia, en la suma de \$2.633.409.00, tal como fue ordenado por el superior jerárquico en Sentencia de 2ª Instancia No. 06-2020 de fecha 16 de septiembre de 2020. Como consecuencia a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar al Auto Interlocutorio No. 1334 del 12 de Octubre 2021 y notificado en estado No. 126 del 12 de Octubre 2021, en el sentido de condenar en costas de ambas instancias a la parte actora a favor de la parte demandada en la liquidación de las que corresponden a la segunda instancia, en la suma de \$2.633.409.00, tal como fue ordenado por el superior jerárquico en Sentencia de 2ª Instancia No. 06-2020 de fecha 16 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **150**, de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de Noviembre 2.021**

El Secretario
DIEGO ESCOBAR CUELLAR

D.F.M.

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informando de los memoriales aportados para resolver, obrantes a folios 48-49. Favor Provea.

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de 2.021.



DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 1583

Ejecutivo

Rad. No. 760014003031201900728-00

A Despacho para resolver el memorial poder aportado por el representante legal de la parte demandante Dr. PABLO ANDRES VALENCIA, con el fin de reconocer personería jurídica al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. 19.417.696 y T.P. # 63.217 del C.S.J.

Por ser procedente lo solicitado y conformidad con el Art. 74 del C.G.P., se procederá reconocer personería jurídica al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. 19.417.696 y T.P. # 63.217 del C.S.J., en mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENGASE al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. 19.417.696 y T.P. # 63.217 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA S.A. NIT.900.406.150-5 representado legalmente por el Dr. PABLO ANDRES VALENCIA, identificado con C.C.No.94.536.978, conforme a los términos y facultades del poder a él conferido. En consecuencia se le reconoce personería jurídica al Doctor SUAREZ ESCAMILLA, para su actuación.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

D.F.M.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario